

METODOLOGÍA PARA CONFORMAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE INTEGRIDAD, ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

1.- ANTECEDENTES.-

El numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador contempla como uno de los deberes del Estado: *“4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y del ordenamiento jurídico”*.

El numeral 12 del artículo 83 de nuestra Carta Magna, establece que: *“son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”*.

El artículo 227 ibídem, contempla los principios que rigen de la administración pública de la siguiente manera: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público contempla que los principios del servicio público son: *“calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y no discriminación”*.

Los artículos 22, 23 y 24 del mismo cuerpo legal, contienen las disposiciones normativas referentes a los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos en el ámbito de sus funciones y competencias.

El artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, establece los parámetros para la implementación de ética y probidad en la administración pública: *“los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. (...) En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular”*.

El artículo 31 ibídem, contempla que los ciudadanos son titulares del derecho a la buena administración pública.

El artículo 37 del Código Orgánico Administrativo, sobre el interés general y promoción de los derechos constitucionales, establece que: *“las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general”*.

El inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece los parámetros de la autonomía administrativa que poseen los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entendida como aquella que: *“consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos”*.

materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.

El eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, denominado *“Más sociedad, mejor Estado”*, resalta la importancia de la transparencia y la erradicación de la corrupción para brindar servicios de calidad, con calidez; por ello, ha considerado necesario incorporar el objetivo 7: *“Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía”* y, 8: *“Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social”*.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su objetivo 16, busca: *“promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”*.

El Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, 2019-2023, contempla en su visión que Ecuador: *“en 2023, será un Estado que fomenta la ética, la transparencia y la integridad en la gestión pública y privada, promoviendo mecanismos eficientes de control estatal y garantizando los derechos de participación ciudadana y control social”*.

La normativa técnica No. 200-1 (Integridad y Valores Éticos) del Acuerdo No. 039-CG- sobre las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos de la Contraloría General del Estado, en su parte pertinente (200-01 Integridad y valores éticos) dispone: *“la máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción”*.

Con fecha 30 de junio de 2021, el H. Consejo Provincial del Guayas, aprobó el Código de Integridad y Ética Pública para el Buen Gobierno en la Prefectura de Guayas.

2.- OBJETIVO.-

Conformar el Consejo Consultivo como instancia multidisciplinaria que asesora al Comité de Ética en la implementación de procesos que fortalezcan la promoción de actuaciones basadas en integridad, ética y buen gobierno

Su estructura y funcionamiento se sujetará a los parámetros y condiciones contempladas en la normativa local que regula el Sistema de Participación Ciudadana de la Prefectura del Guayas.

3.- METODOLOGÍA.-

3.1.- Pasos previos para la conformación del Consejo Consultivo:

- **Identificación de actores:**

Con el fin de generar una convocatoria amplia, representativa y tener una base de situación se identificará actores de la sociedad, organizaciones sociales, academia, sector productivo y sector privado a través de sus cámaras, gremios, asociaciones o federaciones que podrían participar en el proceso de conformación del Consejo Consultivo.

- **Socialización de marco normativo:**

Con la finalidad de que la ciudadanía conozca sobre las funciones y responsabilidades de ser miembro del Consejo Consultivo, se publicará a través de la página web de la Prefectura del Guayas, www.guayas.gob.ec, la normativa que rige para el efecto.

3.2.- Conformación del Consejo Consultivo:

Los miembros del Consejo Consultivo, de acuerdo al artículo 24 del Código de Integridad y Ética Pública para el Buen Gobierno en la Prefectura de Guayas, estará conformado por:

- El Presidente/a del Comité de Ética o su delegado, quien lo presidirá.
- Dos representantes de la academia.
- Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la promoción de procesos de buen gobierno, gestión local de la Prefectura del Guayas y/o ética e integridad pública.
- Dos representantes del sector privado a través de sus cámaras, gremios, asociaciones o federaciones.

Fungirá como Secretario del Consejo Consultivo, el Secretario del H. Consejo Provincial del Guayas o su delegado/a.

4.- REQUISITOS Y POSTULACIONES.-

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de vida de la persona natural o jurídica acreditando experiencia en instituciones públicas o privadas en proyectos referentes a transparencia, participación ciudadana, colaboración e innovación.
- Acreditar pertenecer a la academia, organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la promoción de procesos de buen gobierno, al sector privado a través de sus cámaras, gremios, asociaciones o federaciones, según corresponda.
- Ser mayor de 18 años.
- Acreditar residencia en la provincia del Guayas.
- Llenar el formulario de inscripción que se publicará en la página web de la Prefectura del Guayas, y adjuntar la iniciativa o propuesta que permita fortalecer las acciones que esta corporación provincial esté realizando.

No podrán postular su candidatura o ser electos como miembros del Consejo Consultivo Integridad, Ética y Buen Gobierno de la Prefectura del Guayas:

- Los servidores públicos.
- Quienes tengan o hayan tenido un vínculo contractual o convencional con la Prefectura del Guayas hasta un año antes de la fecha de convocatoria.
- Quienes puedan tener intereses directos en procesos contractuales provinciales, o representen a personas jurídicas que pudieran tener conflictos de interés con el tema objeto del Consejo Consultivo.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La revisión y calificación de propuestas la realizará la Comisión de Calificación designada por el Comité de Ética de la Prefectura del Guayas, misma que estará integrada por 3 de sus miembros.

La calificación máxima será de 100 puntos, y en el caso de existir calificaciones similares, la Comisión de Calificación dará preferencia a la selección de aquellos candidatos que permitan cumplir con criterios de paridad de género, pluralidad de conocimientos y experiencia en los distintos pilares del Consejo Consultivo.

Criterios de calificación:

- Para los representantes de la academia:

Criterio	Calificación
Propuesta	Hasta 60 puntos
Experiencia profesional	Hasta 20 puntos
Títulos académicos	Hasta 10 puntos
Publicaciones realizadas	Hasta 10 puntos
Total	100 puntos

- Para los representantes de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la promoción de procesos de buen gobierno:

Criterio	Calificación
Propuesta	Hasta 60 puntos
Acreditar su vinculación activa en procesos o mecanismos de participación ciudadana	Hasta 20 puntos
Acreditar haber participado, liderado, ejecutado, trabajos, actividades y/o proyectos relacionados con cualquiera de los pilares del Consejo Consultivo	Hasta 20 puntos
Total	100 puntos

- Para los representantes del sector privado a través de sus cámaras, gremios, asociaciones o federaciones:

Criterio	Calificación
Propuesta	Hasta 60 puntos
Acreditar su vinculación activa y/o representativa en el sector privado a través de sus cámaras, gremios, asociaciones o federaciones	Hasta 20 puntos
Acreditar haber participado, liderado, ejecutado, trabajos, actividades y/o proyectos relacionados con cualquiera de los pilares del Consejo Consultivo	Hasta 20 puntos
Total	100 puntos

6.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS MIEMBROS.-

Cerrado el plazo para entrega de postulaciones, los miembros de la Comisión de Calificación procederán a revisar y calificar a los postulantes.

Los resultados se publicarán en la página web de la Prefectura del Guayas, www.guayas.gob.ec, y se notificará a los postulantes vía correo electrónico.

En caso de existir inconformidades, el postulante podrá solicitar la recalificación a los miembros de la Comisión de Calificación, dentro del plazo establecido en el cronograma.

Nota: La designación como miembro del Consejo Consultivo de Integridad, Ética y Buen Gobierno de la Prefectura del Guayas, será cívico y a título honorífico y no comprenderá ningún tipo de compensación, remuneración o vínculo de carácter civil o laboral con la Prefectura del Guayas.

Ab. Víctor Mieles Cabal, MSc.
SECRETARIO
COMITÉ INTERNO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA
PREFECTURA DEL GUAYAS

Elaborado por:	Abg. Erick Rodrigo Zurita Guerrero ANALISTA SENIOR LEGAL	
Revisado por:	Abg. Héctor González Pezo SUBSECRETARIO (E)	